

Artículo 1.- Se concede por el término de dos años la franquicia postal y telegráfica a la Fundación Ulises Francisco Espaillat, Inc. (FUFE), para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 430-86 que nombra al Mayor, E.N., Manuel Ernesto Polanco Salvador, Asistente del Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República en Haití.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 430-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico: El Mayor, E.N., Manuel Ernesto Polanco Salvador, queda designado Asistente del Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República Dominicana en Haití.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 431-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana